



**SINDICATO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DON JOSÉ ANTONIO CORTECERO MONTIJANO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Pº Castellana, 3
28071 MADRID

Madrid, 20 de diciembre de 2010

TATIANA MEDINA GARCÍA, Coordinadora General del Sindicato de la Administración Pública, en siglas, SAP, que fija como domicilio, a efecto de notificaciones, el Apartado de Correos 40268, C.P. 28007 de Madrid, el fax o el email que, a pié de página se reseña, como mejor proceda en derecho, DICE:

Ante la Instrucción conjunta, de 23 de noviembre de 2010, de las Subsecretarías de Política Territorial y Administración Pública y de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, por la que se regula el Régimen de horarios especiales de los funcionarios que ocupen puestos de trabajo con funciones de Inspección de Pesca Marítima en los Ministerios de Política Territorial y Administración Pública y de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y en la que se establecen determinadas condiciones de trabajo, esta Organización Sindical, quiere manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- Las instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado están recogidas en la Resolución de 20 de diciembre de 2005, dictada por la Secretaría General para la Administración Pública (BOE de 27 de diciembre de 2005), a tenor del Acuerdo adoptado en la Mesa General de la Función Pública, **suscrito entre la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la misma, entre las que se encontraba esta Organización Sindical.** Dicha Resolución engloba a **TODO EL PERSONAL CIVIL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, INCLUYENDO A LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPARAN PUESTOS DE TRABAJO CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE PESCA MARÍTIMA**, destinados en las Delegaciones, Subdelegaciones de Gobierno y en el extinto Ministerio de Agricultura.

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tlf: 912729360, 91 2732341 y 648287833 Fax: 91 2729359

Apartado de Correos, 40268 28007 Madrid

E-Mail: sap@sap-sindicato.es

WWW.SAP-SINDICATO.ES

SEGUNDO.- en la precitada Resolución se especifican las Normas Generales sobre el calendario laboral en su Punto 1: “El calendario laboral es el instrumento básico técnico a través del cual se realiza la distribución de la JORNADA Y FIJACIÓN DE LOS HORARIOS DEL PERSONAL CIVIL AL SERVICIO DE LA administración General del Estado.

*Punto 2: Los órganos competentes en materia de personal de los Ministerios, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad social y organismos públicos sometidos a la normativa general en materia de función pública aprobarán anualmente, antes del 28 de febrero de cada año, sus calendarios laborales con arreglo a las presentes normas y previa negociación, en todo caso, con las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de 13 de noviembre de 2002, en el ámbito de representación que corresponda, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.4.a de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

***Punto 6. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, previa comunicación y audiencia a las correspondientes Juntas de Personal, aprobarán anualmente, y antes de la fecha indicada, el calendario laboral aplicable a los servicios integrados en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y a las unidades Administrativas y servicios periféricos ubicados en dependencias comunes o edificios de servicios múltiples de todo su ámbito territorial.**

TERCERO.- En la precitada Resolución se especifica, claramente, en su Apartado Quinto, puntos 2 y 3, respectivamente, referido a Jornadas y horarios especiales, cuyo tenor literal dice:

“Aquellas otras jornadas y horarios especiales que excepcionalmente y por interés del servicio deban realizarse en determinadas funciones o centros de trabajo, se someterán a la autorización de esta Secretaría General previa negociación con las Organizaciones Sindicales en el ámbito correspondiente.

Las jornadas y horarios especiales actualmente existentes y autorizados se respetarán en las mismas condiciones, debiendo ser remitidas a esta Secretaría General, a través de la Dirección General de Inspección, Evaluación y Calidad de los Servicios, en el plazo de un mes, al objeto de comprobar su adecuación a la presente normativa.”

Las Subsecretarías de los Ministerios mentadas se subrogan atribuciones que no les corresponde al fijar jornadas y horarios a los funcionarios que ocupen puestos de trabajo con funciones de inspección pesquera, destinados en ambos Ministerios, con el agravante de dictar unas normas totalmente contrarias a la legalidad vigente, dictatoriales, autoritarias y con manifestaciones facistoides, pensando que el colectivo que realiza funciones de inspección pesquera no pertenece, en su mayoría, al personal

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tlf: 912729360, 91 2732341 y 648287833 Fax: 91 2729359

Apartado de Correos, 40268 28007 Madrid

E-Mail: sap@sap-sindicato.es

WWW.SAP-SINDICATO.ES

que integran las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Organismos competentes y con total autonomía para elaborar su calendario laboral anual, donde vienen incluidos los horarios especiales, es decir, reitero, **serán los Delegados del Gobierno de cada Comunidad Autónoma, , los que tienen plena potestad para la elaboración de su calendario laboral, cuyo cumplimiento corresponde a todo el personal adscrito a la Administración General del Estado de la Comunidad Autónoma respectiva.**

La Instrucción dictada es todo un despropósito y barbaridad, al suprimir derechos fundamentales, pues pretende que el personal adscrito a las Delegaciones y Subdelegaciones realicen horarios y jornadas contrarias a las aprobadas por los respectivos Delegados y Subdelegados del Gobierno, junto con los miembros de la Junta de Personal, interfiriendo las funciones y capacidades de los mismos.

Por lo tanto, este Sindicato, entiende que **NO ES COMPETENCIA DE ESAS SUBSECRETARIAS FIJAR NINGUNA JORNADA LABORAL, NI MUCHO MENOS, LOS HORARIOS ESPECIALES**, que aparecen recogidos en los Calendarios Laborales de los respectivos Ministerios, le guste o le disguste.

Se recuerda y sirva de ejemplo a esa Subsecretaría que, la Orden ARM/1270/2010, de 3 de mayo, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación los siguientes requisitos:

Bases específicas 2: Anexo I

Incluirá la superación de un curso selectivo

Anexo I: Descripción del proceso selectivo

Fases:

- Oposición
- Curso selectivo

1. fase oposición:

Estará formada por tres ejercicios, todos ellos eliminatorios. Además se deberán superar previamente unas pruebas físicas, asimismo de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en inglés.....

Segundo ejercicio: consistirá en redactar, por escrito, 3 temas de 4 sacados al azar de los del programa.

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tlf: 912729360, 91 2732341 y 648287833 Fax: 91 2729359

Apartado de Correos, 40268 28007 Madrid

E-Mail: sap@sap-sindicato.es

WWW.SAP-SINDICATO.ES

En la mentada convocatoria, no aparece para nada, la exigencia de la realización de horarios especiales, por lo que su jornada laboral, queda fijada, como para todo el resto de opositores y empleados públicos que prestan sus funciones en la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, en jornada de mañana de 8 a 15,30 horas, excepto lo aprobado en sus respectivos calendarios laborales anuales.

Además, añadir que se obliga al colectivo a ejercer sus tareas y a desempeñar sus funciones, fuera de sus ubicaciones administrativas, teniendo que embarcar en un ambiente totalmente hostil, habida cuenta que su finalidad es el levantamiento de Actas sancionadoras sobre posibles infracciones cometidas según normativa pesquera y, para más INRI, convivir por días y semanas con personal conscientes que les van a sancionar, arriesgando su integridad física y psíquica, pues desconocen las reacciones que pueden tener sus detractores, ya que pues van a pillar.

Asimismo, no todos los emplazamientos donde desarrollan su trabajo el colectivo de Inspección de Pesca Marítima, contemplan todas las medidas de seguridad, según la normativa relativa a la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral. Competencia y obligación que sí tienen esas Subsecretarías y que, sin embargo, no demuestran ningún interés en solucionar.

Llama la atención que, a diferencia del personal destinado en los PIFs, que no necesitan pernoctar fuera de su domicilio ni tienen que desplazarse fuera de su ubicación laboral, es decir, trasladarse a kilómetros para la realización de sus funciones, **sus condiciones de trabajo fueron negociadas con las Organizaciones Sindicales**, que culminaron con compensaciones, consistentes en la subida económica de los Complementos Específicos y de Destino, mientras que este personal fue relegado e ignorado su sacrificio personal y profesionalidad, ya que sus irrisorias subidas económicas, se reconvirtieron en limosnas.

Por todo lo precedentemente expuesto, se exige la retirada y nulidad inmediata, de la Instrucción dictada el 23 de noviembre de 2010, habida cuenta que la persistencia de su mantenimiento conllevará que esta Organización Sindical acudirá a la tutela judicial efectiva, penal y administrativa por presunta prevaricación, abuso de autoridad e ignorancia, a sabiendas, de la normativa vigente.

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tlf: 912729360, 91 2732341 y 648287833 Fax: 91 2729359

Apartado de Correos, 40268 28007 Madrid

E-Mail: sap@sap-sindicato.es

WWW.SAP-SINDICATO.ES
